



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de diciembre de dos mil veintitrés.

En atención a los documentos allegados por la doctora NORA CELLY PANIAGUA SIERRA, le significa el despacho, que no hay lugar a realizar algún pronunciamiento respecto de la Escritura Publica Nro. 3.082 y que contiene el poder general otorgado por la señora LINA MARIO RIOS BOTERO al señor GUILLERMO RIOS BOTERO, por cuanto no se allego el poder que habilite a la profesional del derecho a intervenir en el presente tramite en su nombre y representación.

Finalmente, y previo a reconocerle personería a la abogada NORA CELLY PANIAGUA RIOS para actuar en representación del señor DIEGO LUIS RIOS BOTERO, deberá remitirse el mensaje de datos a través del cual se le otorgó poder, o en su defecto se deberá realizar presentación personal del mismo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.